



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2016 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°197-2019-MDC-E/C.

Coporaque, 13 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO;

La Solicitud con Registro de Mesa de Partes N° 306 de fecha 30/04/2019 de la Oficina de Secretaria General, Opinión Legal N°050-2019-AJL/MDC-WTPSC de fecha 30/04/2019 y Proveído N°1378 de fecha 09/05/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud de Autorizar la Acreditación de la Abg. Liz Vanessa Cahuana Aquino Responsable de la Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para desarrollar acciones y actividades ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías MIMD-LIMA; y

CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con lo previsto en el Artículo 43° de la glosada norma legal que prevé: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, mediante el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado dispone que: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

**Que**, mediante el Sub Numeral 2.8 del Numeral 2 del Artículo 80° "Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos" de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: (...) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

**Que**, mediante el Artículo 42° del Capítulo III "Defensoría del Niño y del Adolescente" de la Ley N°27337 Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, señala que: La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

**Que**, mediante Solicitud con Registro de Mesa de Partes N° 306 de fecha 30/04/2019 de la Oficina de Secretaria General, la Abg. Liz Vanessa Cahuana Aquino Responsable de la Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Coporaque, solicita se autorice su acreditación mediante la emisión de Resolución de Alcaldía, para desarrollar acciones y actividades ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías MIMD-LIMA, Institución Promotora de Servicios de la DEMUNA;

**Que**, mediante Opinión Legal N°050-2019-AJL/MDC-WTPSC de fecha 30/04/2019, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz, emite opinión legal procedente para Autorizar la Acreditación de la Abg. Liz Vanessa Cahuana Aquino Responsable de la Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para desarrollar acciones y actividades ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías MIMD-LIMA y con Proveído N°1378 de fecha 09/05/2019 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

**Estando**, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Proveído N°1378 de fecha 09/05/2019 de Gerencia Municipal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2018 - 2022

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a la ABG. LIZ VANESSA CAHUANA AQUINO, como RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Coporaque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ACREDITAR, a la ABG. LIZ VANESSA CAHUANA AQUINO como responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para desarrollar acciones y actividades ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías MIMD-LIMA.

**ARTÍCULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo y Social, Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, designada y a la Unidad de Tecnología de la Información efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.C
- Alcaldía
- G.M
- S.D.S
- Ofic. DEMUNA
- 1 Acreditada
- U.C.P
- O.A.J
- U.T.I
- Archivo

ECC/amp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
Ing. Afro Román Huilanca Puma  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
ESPINAR - CUSCO  
ALCALDIA  
Lic. Eddy C. Camacho Checco  
TEL: 24872080  
ALCALDE

